



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 047 – 2019 – MPI

Mollendo, 11 de junio del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 31 de mayo del 2019, y;

VISTOS:

El Informe Administrativo N°165-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 13 de mayo del 2019, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 187-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 20 de mayo del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° la Colaboración entre entidades y precisa que: “87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.”; a su vez el artículo 86° establece los medios de colaboración interinstitucional, y señala: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Informe Administrativo N°165-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 13 de mayo del 2019, con registro de tramitación interna N° 00868-2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa sobre la necesidad de suscribir el convenio con SUNARP para contar con acceso a la información de la Base Gráfica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para lo cual adjunta la propuesta sobre Convenio de Colaboración Interinstitucional cuyo objeto es brindar el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta la SUNARP, con la finalidad que la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral;

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 0187-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de mayo del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del convenio objeto del presente acuerdo;

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a lo expuesto en **sesión ordinaria** de Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Provincia de Islay:

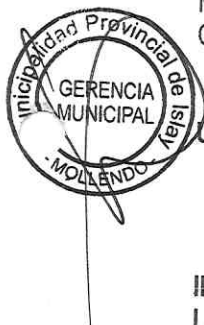
ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR; el Convenio de COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL, por el plazo de 02 años; **autorizando** su suscripción al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Segundo.- ENCARGAR; a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio conforme los términos expuestos.

Artículo Tercero.- DISPONER; que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE